

**UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
AUDITORÍA UNIVERSITARIA
INFORME DE AUDITORÍA AU-06-2024**

**IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL
SECTOR PÚBLICO EN LA UTN
(NICSP 17 Y BALANZA DE APERTURA)**

ALAJUELA

OCTUBRE, 2024

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO.....	4
1. INTRODUCCIÓN.....	6
1.1. Origen del estudio.....	6
1.2. Objetivo.....	7
1.3. Alcance del estudio.....	7
1.4. Antecedentes.....	7
1.5. Marco referente y metodología aplicada.....	9
1.6. Generalidades acerca de la auditoría.....	10
1.7. Comunicación preliminar del resultado del estudio.....	11
2. RESULTADOS.....	12
2.1 Reconocimiento y medición de Tierras, Terrenos y Edificios.....	12
2.2 Expediente de la Balanza de Apertura.....	16
3. CONCLUSIONES.....	17
4. RECOMENDACIONES.....	19
4.1. A la Directora de Control de Bienes e Inventarios.....	19
4.2. Al Área de Contabilidad General.....	20
5. CONSIDERACIONES FINALES.....	21
6. ANEXOS.....	23
Anexo 1.....	23
Anexo 2.....	23
Anexo 3.....	24
Anexo 4.....	26
Anexo 5.....	27

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Porcentajes de avance de acuerdo con las consultorías contratadas.....	9
--	---

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE AUDITORÍA AU-06-2024

IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO EN LA UTN (NICSP 17 Y BALANZA DE APERTURA)

¿Qué examinamos?

Se examina el avance en la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, a saber NICSP 17 y 33, verificando los saldos de la Balanza de Apertura, el reconocimiento, valoración y ajustes realizados de las cuentas de Tierras y Terrenos, Edificios y Edificios Históricos y Recursos Naturales en Conservación, de acuerdo con la evidencia obtenida.

¿Por qué es importante?

Es importante debido a que las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) nacen con el propósito de brindar estándares internacionales para tener acceso a información financiera de calidad, con criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación uniformes a nivel internacional. El Gobierno de Costa Rica, por medio de Decretos Ejecutivos, Leyes, Reglamentos y Resoluciones acoge su aplicación, la versión, el plazo y los transitorios para su implementación.

¿Qué encontramos?

Se determina que la unidad primaria de información realizó registros contables de reconocimiento de las cuentas de Tierras y Terrenos, Edificios y Edificios Históricos que han sido inoportunos, presentan diferencias entre el monto registrado y el indicado en el soporte; y avalúos utilizados para los registros carecen de las firmas por parte del valuador. Además, se realiza reconocimiento de Tierras y Terrenos por un monto de ₡5.214.020.800 que carecen del soporte documental y registros que correspondía contabilizarlos en otras cuentas contables.

Por otra parte, el reconocimiento de la Reserva Taboga se encuentra dentro del área de la Finca Experimental de la Sede Guanacaste, por lo que no se ha realizado el reconocimiento de los Recursos Naturales en Conservación de la Universidad de acuerdo a la normativa vigente.

Adicionalmente, de los asientos revisados, se determina que más del 59% de los soportes que se encuentran en el expediente de la Balanza de Apertura carecen de las características de pertinencia y suficiencia indicados en la normativa. Y que el monto indicado en el Informe Nota Particular Estados Financieros para “*Propiedad, Planta y Equipo Explotados (mejoras a terrenos)*”, no coincide con los registros contables en la cuenta de Tierras y Terrenos para el periodo 2022.

¿Qué sigue?

A la Directora de Control de Bienes e Inventarios se le recomienda ejecutar una revisión integral del reconocimiento, medición y los soportes del expediente de la Balanza de Apertura para las cuentas de Tierras y Terrenos, Edificios y Edificios Históricos de la Universidad, y que remita la documentación necesaria y/o complementaria determinada en esa revisión, así como implementar controles eficaces para el reconocimiento y medición de dichas cuentas. Adicionalmente, se le recomienda reconocer en los Estados Financieros de la Universidad los Recursos Naturales en Conservación de acuerdo a la normativa vigente.

Al Contador General se le recomienda implementar controles para verificar los respaldos de los registros contables del módulo de activos fijos. Asimismo, actualizar el expediente de la Balanza de Apertura con la documentación soporte correspondiente remitida por la DCBI y el Anexo Complementario No 11.

INFORME DE AUDITORÍA AU-06-2024
IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL
SECTOR PÚBLICO EN LA UTN
(NICSP 17 Y BALANZA DE APERTURA)

Referencia:

Informe de Auditoría¹ AU-06-2024, remitido mediante las cartas AU-406-2024, AU-407-2024, AU-408-2024 y AU-409-2024, a la Directora de Control de Bienes e Inventarios, al Contador General, al Director General de Administración Universitaria y Coordinador de la Comisión Gerencial de NICSP, y al Director de Gestión de Financiera, todas del 03 de octubre de 2024.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

El presente estudio se realiza en cumplimiento con el Plan de Trabajo de la Auditoría Universitaria del año 2024, el cual corresponde a una auditoría de carácter especial sobre el avance en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) 17 y la Balanza de Apertura.

Además, se encuentra alineado para apoyar la “*Política para la modernización de la gestión para el cumplimiento de los objetivos institucionales*” y el objetivo estratégico de “*Establecer estrategias que permitan la modernización de la gestión, para el fortalecimiento del capital humano, la transparencia universitaria, la simplificación de trámites, la eficiencia y la eficacia de todas las instancias de la Universidad*”, con el propósito de apoyar el eje transversal de Gestión y Sostenibilidad, y específicamente atiende la acción estratégica 5.8 denominada “*Implementar las NICSP a nivel institucional*” del Plan Institucional de Desarrollo Estratégico 2022-2026².

¹ Código AUF-AE-007-2024.

² Conforme con la Transcripción de Acuerdo 027-2022 del 11 de febrero de 2022, se informa que el Consejo Universitario mediante acuerdo 10-3-2022 de la Sesión Ordinaria 3-2022, celebrada el 10 de febrero de 2022, aprueba el PIDE de la UTN, el cual, es dado a conocer a la comunidad universitaria por medio de la Circular R-044-2022 del 18 de mayo de 2022.

1.2. Objetivo

Verificar el avance en la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, a saber NICSP 17 y 33, en la Universidad Técnica Nacional, conforme con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N. 9635, las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional, los Decretos Ejecutivos del Gobierno de la República y demás normativa aplicable.

1.3. Alcance del estudio

El estudio cubre las actividades llevadas a cabo por la Dirección de Control de Bienes e Inventarios (DCBI) y Contabilidad General (CG), específicamente en lo relativo al avance en la adopción e implementación de la NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo y la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo). Relacionado a esta última Norma, el estudio considera la verificación de los saldos de la Balanza de Apertura y los soportes del expediente.

El alcance del estudio abarca la revisión de los saldos de la Balanza de Apertura al 1 de enero de 2024, presentada a la Dirección General de Contabilidad Nacional, y la verificación de la valuación de las cuentas de Tierras y Terrenos, y Edificios al 31 de diciembre de 2023, ampliándose la fecha de revisión en los casos que se considere necesario.

1.4. Antecedentes

El Consejo Universitario, el 5 de junio de 2014³, aprueba el proceso de implementación de las NICSP en la UTN. Además, el 26 de julio del 2018⁴ aprueba la creación de la Comisión Gerencial de NICSP (CGNICSP) y posteriormente, el 7 de abril de 2022⁵, modifica su integración. Por lo tanto, actualmente dicha Comisión se encuentra integrada de la siguiente manera:

³ Mediante Acuerdo 77-2014, tomado en la Sesión Extraordinaria N.04, Acta N.11-2014.

⁴ Mediante Acuerdo 8-16-2018, tomado en la Sesión Ordinaria N. 16-2018.

⁵ Mediante Acuerdo 6-6-2022, tomado en la Sesión Ordinaria No. 6-2022.

- Quien ejerza el cargo de Director (a) General de Administración Universitaria o su representante, quien preside.
- Quien ejerza el cargo de Director (a) de Gestión Financiera o su representante.
- Quien ejerza el cargo de Director (a) de Gestión de Tecnologías de Información o su representante.
- Quien ejerza el cargo de Contador General.
- Quien ejerza el cargo de Jefe (a) de Presupuesto.
- Quien ejerza el cargo de Jefe (a) de Tesorería.
- Quien ejerza el cargo de Director de Planificación Universitaria o su representante

Además, la Rectoría podrá discrecionalmente nombrar un invitado de carácter permanente.

El 28 de julio de 2021⁶ el Consejo Universitario, en atención a la Resolución del Alcance General DCN-0002-2021 del 3 marzo de 2021, emitida por la DGCN, aprueba que mediante la CGNICSP sean implementadas las NICSP versión 2018, NICSP 01 a la NICSP 40 (Volumen I, II y III), entre otra normativa contable.

Por otra parte, desde el año 2019 hasta el 2023⁷ la UTN ha contratado una consultoría externa por parte de la empresa González Consultores y Asociados⁸ S.A., con los objetivos principales de: analizar el grado de cumplimiento del proceso de implementación de las NICSP en la UTN; aplicar la Matriz de Autoevaluación (con las normas versión 2018) y elaborar los planes de acción; determinar las brechas de las unidades primarias de información en el proceso de implementación de las NICSP y realizar el seguimiento al avance de los planes de acción para lograr la implementación completa de las NICSP. Al finalizar las consultorías se emite un informe por parte de la empresa consultora, que determina un avance general en la implementación de NICSP. En el caso del año 2023⁹, el porcentaje de avance es de un 83%, el cual es avalado por la CGNICSP y posteriormente por el Consejo Universitario.

⁶ Mediante Acuerdo 9-17-2021, tomado en la Sesión Ordinaria N. 17-2021.

⁷ Con excepción del año 2020 en la cual no se contrata la consultoría.

⁸ Llevada a cabo por el Socio Director Sr. Freddy González Alpizar, experto en NICSP.

⁹ Con corte a octubre 2023.

Esta última consultoría presenta los siguientes porcentajes de avance en la implementación de las normas a evaluar en el presente estudio:

Tabla 1 Porcentajes de avance de acuerdo con las consultorías contratadas

Norma	Consultoría 2019	Consultoría 2021	Consultoría 2022	Consultoría 2023
NICSP 17	83%	90%	92%	99%
NICSP 33	N/A	59%	97%	71%

Fuente: Elaboración propia con base en información tomada de los informes de la consultoría externa.

1.5. Marco referente y metodología aplicada

El estudio de auditoría se realiza de conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público¹⁰, emitidas por la Contraloría General de la República (CGR).

Adicionalmente, se consulta la Ley General de Control Interno N. 8292, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N. 9635, el Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, las Normas de Control Interno para el Sector Público, el Estatuto Orgánico de la UTN, el Reglamento Orgánico de la UTN, el Reglamento para la Administración de Bienes de la UTN, entre otra normativa interna aplicable. Así mismo, se analiza la NICSP 17, la NICSP 33 y los instrumentos emitidos¹¹ por la DGCN, relacionados con la implementación de dichas normas.

Para el desarrollo del presente estudio se utilizan varias técnicas de auditoría y procedimientos de auditoría de carácter especial. Se analiza la Balanza de Apertura, así como su expediente; y asientos relacionados con el reconocimiento o ajustes de las cuentas de Tierras y Terrenos, Edificios y Edificios Históricos. Además, se realizan solicitudes de información sobre los respaldos del expediente de la Balanza de Apertura y de los asientos revisados, y se efectúan

¹⁰ Publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N. 184 del 25 de setiembre de 2014.

¹¹ Los emitidos a través de la Resolución de Alcance General N° DCN-0002-2021 del 3 de marzo de 2021, Balanza de Apertura Nota Técnica, la Estrategia de coordinación, comunicación y seguimiento del proceso de implementación de las NICSP periodo 2020-2024, y la carta MH-DGCN-DIR-OF-1094-2023.

consultas a funcionarios de la DCBI y al Contador General, con el propósito de obtener un conocimiento amplio sobre la implementación de las Normas.

1.6. Generalidades acerca de la auditoría

Las NICSP son un conjunto de normas de contabilidad de aplicación mundial para las instituciones del sector público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés), las cuales nacen con el propósito de brindar estándares internacionales para responder a la necesidad de lograr una mejor calidad de la información financiera con criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación uniformes; permitiendo la comparación de la información financiera de las distintas entidades y procesos de consolidación de mayor confiabilidad.

El Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, en diciembre del 2006, recomienda¹² la adopción de las NICSP, emitidas por el IPSASB.

Mediante el Decreto¹³ Ejecutivo del Ministerio de Hacienda, en diciembre del 2008, se aprueba la adopción e implementación de las NICSP en el país, y se brinda¹⁴ un plazo máximo para implementar el cierre de brechas de las NICSP al 01 de enero de 2020. Posteriormente, la DGCN¹⁵ adopta la versión 2014 de las NICSP publicadas en español por el IPSASB, y en el 2021 la DGCN¹⁶ adopta e implementa en el Sector Público Costarricense la versión 2018¹⁷ de las NICSP emitidas por el IPSASB, la cual deroga en todos sus extremos cualesquiera otras resoluciones o disposiciones administrativas que se opongan a dicha Resolución, extendiendo¹⁸ el plazo de la implementación de algunas Normas por medio de los transitorios que otorga la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo). El proceso de transición empieza a regir a partir del 24 de marzo de 2021 y finaliza al cierre del período contable del año 2024.

¹² Mediante la sesión de Junta Directiva 24-2006 del 20 de diciembre de 2006, en el acuerdo 606-2006.

¹³ Decreto 34918-H publicado en el Diario Oficial La Gaceta N. 238 del 9 de diciembre del 2008.

¹⁴ Mediante Decreto Ejecutivo N° 41039-MH publicado en el Diario Oficial La Gaceta N. 79 del 7 de mayo del 2018.

¹⁵ Por medio de la Resolución N° 002-2018 emitida el 12 de octubre de 2018 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N. 197 del 25 de octubre del 2018.

¹⁶ Resolución N° DCN-0002-2021 emitida el 03 de marzo de 2021 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N. 58 del 24 de marzo del 2021.

¹⁷ Publicadas oficialmente en setiembre de 2018 y traducidas al idioma español en abril de 2019.

¹⁸ Mediante Resolución de Alcance General N° DCN-0003-2022 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional el 25 de marzo de 2022 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N. 65 del 05 de abril del 2022.

El objetivo de la NICSP 17 prescribe el tratamiento contable de Propiedades, Planta y Equipo para que los usuarios de los Estados Financieros puedan conocer la inversión que realiza la entidad en estas cuentas. Y la NICSP 33 proporciona las guías para la implementación de las NICSP por primera vez para preparar y presentar los Estados Financieros que surgen de la adopción.

En la UTN, la DCBI es la unidad primaria de información responsable de la implementación de la NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo; y en el caso de la NICSP 33 Adopción por primera vez de las NICSP de Base de Acumulación (o devengo) la responsable es el Área de Contabilidad General.

1.7. Comunicación preliminar del resultado del estudio

El 17 de setiembre de 2024 en la oficina de la Auditoría Universitaria, se presentaron verbalmente los resultados del Informe de Auditoría al: Lic. Ismael Arroyo Arroyo, Director General de Administración Universitaria y en su calidad de Coordinador de la Comisión Gerencial de NICSP, a la Máster Ana Patricia Barrantes Mora, Directora de Control de Bienes e Inventarios, al Lic. Alexander Ramírez Mussio, Director de Gestión Financiera, al Lic. Alexander Rodríguez Martínez, Contador General y al Lic. Rommel Rodríguez Alfaro, Profesional de Apoyo de la Dirección General de Administración Universitaria. Además, posterior a la conferencia y por medio de las cartas AU-384-2023, AU-385-2023, AU-386-2023 y AU-387-2023 todas del 17 de setiembre de 2024, se entrega una copia del Borrador de Informe, con el fin que se analice y realice por escrito las observaciones pertinentes en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de la conferencia, según lo acordado con los auditados el día de la presentación del Borrador del Informe.

El Director de Gestión Financiera en conjunto con el Contador General presentaron sus observaciones mediante carta DGF-492-2024 del 24 de setiembre de 2024, cabe mencionar que no se recibe el anexo del "*Plan de Implementación de Recomendaciones*", tampoco se reciben observaciones a las recomendaciones y a los plazos propuestos, por consiguiente se da

por entendido que estos son aceptados¹⁹. Además, la Directora de Control de Bienes e Inventarios presentó sus observaciones mediante carta DCBI-343-2024 del 25 de setiembre de 2024. El análisis de las observaciones realizadas por las autoridades mencionadas consta el Anexo 5 a este Informe.

Es pertinente resaltar que de acuerdo a la Ley 9635 y el Reglamento al título IV de la Ley N° 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República y normativa emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional, el 31 de diciembre de 2024 es la fecha focal para implementar las NICSP.

2. RESULTADOS

De la revisión efectuada sobre la verificación de la aseveración de valuación de las cuentas contables de Tierras y Terrenos, y Edificios y Edificios Históricos, y de la Balanza de Apertura, se obtienen los siguientes resultados:

2.1 Reconocimiento y medición de Tierras, Terrenos y Edificios

Se determinan las siguientes situaciones en la revisión de asientos relacionados con el reconocimiento, medición y ajustes de las cuentas contables de Tierras y Terrenos, Edificios y Edificios Históricos de la Universidad:

En el registro realizado por la DCBI en el 2023 para el reconocimiento y medición de las Fincas Experimental y Corobicí de la Sede Guanacaste, por un monto de ₡5.214.020.800, el soporte²⁰ utilizado es un cálculo aritmético con un valor aproximado que brindó, vía telefónica²¹, la Municipalidad de Cañas. De acuerdo al párrafo 14 de la NICSP 17, uno de las condiciones para reconocer una partida de Propiedades, Planta y Equipo es que “...**el costo o el valor razonable del elemento pueden ser medidos de forma fiable...**” (el formato en negrita es parte del texto original). Adicional, en la Estrategia de coordinación, comunicación y seguimiento

¹⁹ Cabe señalar, que en el Acta de Conferencia Final firmada por todos los participantes, se comentó que los cambios a los plazos de las recomendaciones deben presentarse por medio del “Plan de Implementación de Recomendaciones”.

²⁰ Carta INAR-060-2023 emitida por tres funcionarios de Gestión de Infraestructura, el 13 de noviembre de 2023.

²¹ Así indicado en la carta INAR-040-2024 emitida por un funcionario de Gestión de Infraestructura, el 25 de junio de 2024.

del proceso de implementación de las NICSP periodo 2020-2024²², indica lo siguiente sobre la selección de los tasadores:

...Para cumplir con el perfil profesional de los valuadores, se requiere que éstos sean funcionarios con una capacitación profesional en tasación. Sin embargo, en caso de que no se cuente con dicha capacitación, el perfil de valuador puede estar en función de la complejidad de las valoraciones que deba cumplir... Para otras asignaciones más complejas ... indemnizaciones por expropiaciones parciales, valoraciones de edificios, estimaciones de arrendamientos, etc. se requiere de valuadores con mayor formación y experiencia...

La Finca Experimental, dentro de su área, tiene una restricción a la titularidad por la Reserva Forestal Taboga, la cual no es registrada conforme con la técnica contable, pues se encuentra registrada en la cuenta Valores de Origen Terrenos Construcción, por lo que el registro correspondiente de los Recursos Naturales en Conservación no se encuentra de conformidad con lo que indica el Plan General de Contabilidad Nacional²³. Además, relacionado con lo anterior, el artículo 52 del Reglamento Orgánico de la UTN establece que la DCBI“... *es la dependencia responsable de garantizar que el patrimonio de la institución esté debidamente identificado, registrado, ... consolidando toda la información referente al registro y control de todos los activos ... de la Universidad...*” (el formato subrayado no es parte del texto original). Asimismo, el artículo 17 del Reglamento para la Administración de Bienes de la UTN indica:

Artículo 17. Reconocimiento, presentación y medición de activos. La Dirección de Control de Bienes e Inventarios es la dependencia responsable de proponer ante la Dirección General de Administración Universitaria, la forma en que se debe determinar el valor de referencia para el reconocimiento, presentación y medición de los activos que forman parte de las partidas de propiedad, planta y equipo ..., bienes de infraestructura..., de acuerdo con la normativa vigente o a los estudios realizados. (El formato de negrita es parte del texto original).

Por otra parte, de la revisión realizada, cinco asientos corresponden al reconocimiento de ocho edificaciones que existían físicamente, pero fueron registradas contablemente hasta noviembre del 2020. En el caso de dos edificaciones, el monto del avalúo no coincide con el registro

²² Remitida por la DGCN mediante Resolución de Alcance General N° DCN-0002-2021, emitida por Directora General de Contabilidad Nacional Ministerio de Hacienda, el 03 de marzo de 2021.

²³ De acuerdo a las Políticas Contables 160, 161 y 162.

contable por un monto total de ₡34.478.623 (ver Anexo 1). Además, existe un edificio²⁴ que el avalúo se entrega en el 2020 por parte de la empresa contratada, pero el registro contable se realiza hasta mayo del 2023.

Adicionalmente, los avalúos con los que se efectúan los registros contables mencionados carecen de firma por parte del valuador que los realizó. Con respecto a este punto, la Encargada de Control y Seguimiento de esa Dirección indica lo siguiente sobre los avalúos realizados por la Empresa Norte y Sur Arquitectos S.A.: *“Esa información fue la que nos remitió la DGAU para que realizáramos los registros, esta ... no surgió de una necesidad detectada por la DCBI, desconocemos que controles ejecutó dicha dependencia para dar por recibida a satisfacción esa información.”*. En cuanto a esto, la normativa sobre Aranceles por servicios de peritaje y avalúos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) de Costa Rica, establece:

Artículo 12. -Presentación de documentos. En todos los casos de valoraciones y peritajes descritos en los artículos del 4 al 11 inclusive, el resultado del servicio tendrá que culminar en un informe escrito firmado por el profesional responsable. Cualquier criterio emitido por un profesional con relación a la valoración de un inmueble, sin el respectivo informe escrito será considerado como una consulta profesional y no como un peritaje o avalúo... (El formato de negrita corresponde al texto original, pero no así el subrayado).

Existe reconocimiento²⁵ de caminos de la Sede Atenas en julio de 2022, que se les registra depreciación acumulada en ese mismo asiento por un monto total de ₡117.111.593,52, aunque de acuerdo a lo indicado²⁶ por parte de la DCBI y otros registros similares revisados, la depreciación se comienza a calcular a partir del registro del bien.

Los saldos de las cuentas contables Valores de Origen Centros de Enseñanza y Resultados de Ejercicios Anteriores de los Estados Financieros de la Universidad no muestran el saldo correcto, debido a que existen registros que correspondía contabilizarlos en otras cuentas (ver Anexo 2).

²⁴ Aula en finca didáctica experimental Fernando Varela Zúñiga activo SP-006961.

²⁵ Asiento 8332 del 31 de julio de 2023.

²⁶ Mediante carta DCBI-176-2024 emitida por la Directora de la DCBI, el 28 de mayo de 2024.

Todas las situaciones mencionadas incumplen con lo indicado en las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), la cual establece lo siguiente sobre los atributos de confiabilidad y oportunidad de la calidad de la información:

5.6.1 Confiabilidad La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

5.6.2 Oportunidad Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales. (El formato de negrita corresponde al texto original).

El acto administrativo exige condiciones básicas para que produzca efectos, en caso de ser expresado por escrito deberá consignar la firma, ser dictado por el órgano competente, entre otros elementos.²⁷ Dada la ausencia de estas características o elementos básicos en las situaciones antes indicadas, se debilita el respaldo documental de los asientos contables.

Además, existe carencia de controles eficaces y la ejecución de una revisión integral para que el reconocimiento, medición y verificación de las cuentas de Tierras y Terrenos, Edificios y Edificios Históricos y la documentación de soporte, sean de acuerdo a la normativa, debido a que las situaciones mencionadas reflejan falta de supervisión, planificación coordinada y de dominio de la debida aplicación de la normativa vigente por parte de la Dirección encargada de la implementación de la NICSP 17. La DCBI es la responsable de remitir los soportes necesarios y/o complementarios sobre los registros contables de las cuentas mencionadas. En el caso de Contabilidad General, existe una función sobre “...*Analizar, revisar, respaldar, verificar y aplicar el proceso de los registros de diario en el módulo de activos fijos...*”, indicada en el adjunto de la carta DGF-334-2020²⁸.

Todo lo anterior reviste de vital importancia debido a que la cuenta de Tierras y Terrenos y Edificios, representa el 89,14% del total de activos de la Universidad a diciembre 2023, y dadas las situaciones e inconsistencias mencionadas, estas afectan la razonabilidad de la información presentada en los Estados Financieros. Además de generar reprocesos debido a que los

²⁷ Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, artículos 128, 129, 130, 134, entre otros.

²⁸ Emitida por el Director de Gestión Financiera, el 01 de julio de 2020.

registros son el resultado de actividades que la Universidad ha realizado durante los años de implementación de las NICSP.

Adicionalmente, podrían estar afectando el cumplimiento de las actividades y el porcentaje de avance de la implementación de la NICSP 17, debido a que en el Plan de Acción²⁹ de este, por ejemplo, se encuentran unas “*Acciones para brechas*” relacionadas con “*Reconocer oportunamente los bienes de infraestructura...*” y “*En los edificios, separar sus componentes...*”, en las cuales todas las “*Actividades de cumplimiento*” se indican que están realizadas.

2.2 Expediente de la Balanza de Apertura

De los veintidós asientos revisados de las cuentas de Tierras y Terrenos, Edificios y Edificios Históricos, trece de ellos carecen de los soportes en el expediente de la Balanza de Apertura (ver Anexo 3), debido a que en esos casos se encuentran, como único respaldo, cartas, circulares o documentos en Excel con el detalle de los registros a realizar. Esta documentación que se encuentra en el expediente de la Balanza de Apertura fue remitida por la DCBI³⁰, y a su vez enviada por Contabilidad General³¹ a la DGCN.

De acuerdo a lo indicado en la Nota Técnica de la Balanza de Apertura, lo anterior incumple con las características de pertinencia y suficiencia, indicadas en el punto 4 de Descripción de Actividades de la sección 2.4.3 Guía de Depuración, el cual indica lo siguiente sobre los soportes y el expediente de la Balanza de Apertura:

c. Obtener soportes (evidencia objetiva)

Cada una de las partidas susceptibles de depuración debe ser documentada y sustanciada, es decir, se debe acopiar la información pertinente y suficiente que servirá de soporte para la depuración. Con los documentos acopiados que sustentan la partida y la gestión efectuada, se conformará el expediente que soportará el proceso de depuración.

f. Consolidar y organizar expediente

De conformidad con las etapas ... se consolidará un expediente que permitirá evidenciar la situación, la información y el proceso necesario para la depuración de la misma, de manera clara, pertinente y necesaria...

²⁹ Remitido a la DGCN para el cierre de diciembre de 2023.

³⁰ Como Unidad Primaria Generadora de Información responsable de la implementación de la NICSP 17.

³¹ Como responsable de remitir la información contable de la Universidad al ente rector.

k. Almacenar registros de soporte (Disposición final).

De acuerdo a las acciones y actividades desarrolladas ... se mantendrá el expediente respectivo de las partidas depuradas que permita al ente soportar y consultar posteriormente el proceso efectuado frente a las mismas, el cual hará parte del archivo de Gestión Contable. (El formato de negrita corresponde al texto original, pero no así el subrayado).

El Anexo Complementario No 11, Informe Nota Particular Estados Financieros remitido por la UTN a la DGCN en el cierre de diciembre 2023, en la tabla que se muestran los “Principales ajustes Bienes no concesionados”, indica para la línea de “*Propiedad, Planta y Equipo Explotados (mejoras a terrenos)*”³², en el año 2022, un ajuste por un monto de ₡67.741.672,74, aunque los registros contables en la cuenta de Tierras y Terrenos para el 2022 suman ₡215.104.821,54³³ (ver Anexo 4), lo cual se debe a un error al indicarlo en el documento. Este informe fue solicitado como insumo del cierre de diciembre 2023 mediante la carta MH-DGCN-DIR-OF-1094-2023³⁴.

Las situaciones mencionadas debilitan la confiabilidad de la información, que en el caso de los registros contables revisados suman un monto total de ₡8.821.573.496,20 en las cuentas denominadas Tierras y Terrenos y Edificios, además de limitar su fiscalización y generar reprocesos, invirtiendo tiempo y recursos de la Universidad para analizar y recopilar la información que corresponde.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con las verificaciones realizadas respecto a la implementación de la NICSP 17 y NICSP 33 (Balanza de Apertura), se concluye que:

El grado de la aplicación de la NICSP 17 y la NICSP 33 es de un 99% y 100% respectivamente para el cierre del periodo de diciembre de 2023. Durante la ejecución de la auditoría se determinan acciones de mejora en registros contables con montos significativos de las cuentas de Tierras y Terrenos, Edificios, y Edificios Históricos, y Recursos Naturales en Conservación, así como de los soportes que se encuentran en el expediente de la Balanza de Apertura, razón

³² El dato se encuentra en la página 27 del documento.

³³ Este monto coincide con el que se muestra en la herramienta de la Balanza de Apertura para ese periodo.

³⁴ Emitida por el Director de Contabilidad Nacional y el Jefe de la Unidad de Consolidación de Cifras, el 14 de diciembre de 2023.

por la cual es importante que la Administración revise y determine si los resultados de este informe varían los porcentajes de cumplimiento de la NICSP 17.

Los resultados obtenidos demuestran inconsistencias en la información consignada en los cuentas contables mencionadas y debilidad en el respaldo documental del expediente de la Balanza de Apertura de las cuentas objeto de estudio, las cuales repercuten en los saldos de los Estados Financieros de la Universidad, por lo que es importante recordar a las autoridades de la UTN la responsabilidad que asumen durante la elaboración, revisión y aprobación de los Estados Financieros y demás documentos remitidos a la DGCN. Adicionalmente, en la carta MH-DGCN-DIR-OF-1094-2023, la Contabilidad Nacional indica lo siguiente con respecto a la responsabilidad de la información contable:

...Se les recuerda que si una institución incumple en la presentación o posee información errónea en algún requerimiento solicitado en este documento, quedara (sic) excluida del proceso de consolidado, lo que estaría propiciando que los datos financieros no se incluyan en el proceso y por lo tanto debilitará la información final, lo cual provocará un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos (8131), en este punto el máximo jerarca y los responsables contables asumirán su responsabilidad ante los entes superiores y fiscalizadores...

En caso de utilizar el juicio profesional de manera incorrecta, y se den saldos contables sin valor razonable y sin considerar la base de la normativa contable emitida por la Contabilidad Nacional tratando de favorecer la conveniencia financiera u operativa del ente, y sea identificado así por entes fiscalizadores, esto generará responsabilidades de acuerdo con la Ley de Administración Financiera y Presupuesto Públicos (8131) y la Ley 9635 mencionada anteriormente... (El formato de negrita y subrayado pertenecen al texto original).

Es importante destacar el protagonismo que tiene y debe mantener la CGNICSP por medio de la supervisión periódica, quien cuenta con el apoyo y asesoría del Consultor Externo y de la DGCN. Así mismo, le corresponde a la DCBI tomar las acciones correspondientes para la implementación de la NICSP 17 de conformidad con la normativa.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con los deberes asignados al jerarca y los titulares subordinados en el inciso c) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello.

Por lo descrito anteriormente, con el propósito de mejorar el proceso de implementación de las NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo, y la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo), de las cuales son responsables la DCBI y Contabilidad General, y en cumplimiento de la normativa legal y técnica vigente, esta Auditoría Universitaria emite las siguientes recomendaciones:

4.1. A la Directora de Control de Bienes e Inventarios

4.1.1. Ejecutar una revisión integral del reconocimiento, medición y los soportes del expediente de la Balanza de Apertura de las cuentas contables de Tierras y Terrenos, Edificios y Edificios Históricos de la Universidad, en coordinación con Contabilidad General, que contemple, al menos, las siguientes actividades:

- a. Identificación y análisis de la metodología de valoración y soportes de los asientos contables.
- b. Conciliación entre los montos registrados y los respectivos respaldos.
- c. Análisis del caso del terreno de la Finca Experimental de Guanacaste, tomando en cuenta que el registro contable actual contempla el área de la Reserva Forestal Taboga.
- d. Recopilación de la documentación necesaria y/o complementaria.
- e. Evaluación detallada del cumplimiento de las actividades y el porcentaje de avance de la implementación de la NICSP 17, contemplando las situaciones encontradas.
- f. De identificarse inconsistencias en las actividades anteriores, efectuar los asientos contables correspondientes.

Remitir a la Auditoría Universitaria carta con los resultados de las actividades (al menos las mencionadas en la recomendación) de la revisión integral ejecutada, a más tardar, tres meses posteriores a la firmeza del Informe. Ver resultados 2.1 y 2.2 de este Informe.

4.1.2. Remitir, por escrito, a Contabilidad General la documentación necesaria y/o complementaria recopilada en la ejecución de la recomendación 4.1.1., para que se actualice el expediente de la Balanza de Apertura. Remitir a la Auditoría Universitaria copia de la carta y la documentación enviada a Contabilidad General, a más tardar, tres meses posteriores a la firmeza del Informe. Ver resultado 2.1 de este Informe.

4.1.3. Implementar controles eficaces, contemplando entre otros, verificaciones periódicas, que garanticen la fiabilidad del reconocimiento y medición de las cuentas de Tierras y Terrenos, Edificios y Edificios Históricos, conforme a la NICSP 17 y la normativa emitida por el ente rector, el artículo 52 del Reglamento Orgánico de la UTN y el artículo 17 Reglamento para la Administración de Bienes de la UTN. Remitir a la Auditoría Universitaria carta con los controles implementados, a más tardar, dos meses posteriores a la firmeza del Informe. Ver resultado 2.1 de este Informe.

4.1.4. Reconocer en los Estados Financieros de la Universidad los Recursos Naturales en Conservación de acuerdo al Plan General de Contabilidad Nacional. Remitir a la Auditoría Universitaria carta con los Estados Financieros en los cuales se reconozcan los Recursos Naturales de la Universidad, a más tardar, tres meses posteriores a la firmeza del Informe. Ver resultado 2.1 de este Informe.

4.2. Al Contador General

4.2.1. Implementar controles, que contemplen entre otros, verificaciones periódicas, para que se cumpla la función de *“revisar, respaldar, verificar y aplicar el proceso de los registros de diario en el módulo de activos fijos”*, indicado en la carta DGF-334-2020. Remitir a la Auditoría Universitaria carta con los controles implementados, a más tardar, dos meses posteriores a la firmeza del Informe. Ver resultado 2.1 de este Informe.

4.2.2. Actualizar el expediente de la Balanza de Apertura con la documentación soporte remitida por la Dirección de Control de Bienes e Inventarios de las cuentas contables de Tierras y Terrenos, y Edificios y el Anexo Complementario No 11, Informe Nota Particular Estados Financieros con los datos correspondientes. Remitir a la Auditoría Universitaria carta con el expediente de la Balanza de Apertura y el Anexo Complementario No 11 actualizados, a más tardar, cuatro meses posteriores a la firmeza del Informe. Ver resultado 2.2 de este Informe.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Se recuerda lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, Ley N. 8292, en el sentido de ordenar la implementación de las recomendaciones de los Informes de Auditoría dirigidos a titulares subordinados, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del mismo. El artículo indicado cita lo siguiente:

Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

La legislación señala que en caso de discrepar de las recomendaciones, dentro del plazo indicado, deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga. Todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la Auditoría Universitaria.

Se recuerda sobre las posibles responsabilidades en que se puede incurrir por el incumplimiento injustificado de la instauración oportuna de las recomendaciones de la Auditoría Universitaria, conforme con lo establecido en esta Ley.

6. ANEXOS

Anexo 1

Diferencias entre los montos registrados y los avalúos realizados

Número de Asiento	Edificación	Monto Avalúo ³⁵	Monto Registrado	Diferencia
6239	Aula cocina (SA-ED-005) - costado del comedor, Sede Atenas	10.195.117	5.608.151	4.586.966
6241	Edificio aulas en finca experimental, (SEG-ED-01) Sede Guanacaste	162.064.800	132.173.143	29.891.657
Totales		172.259.917	137.781.294	34.478.623

Fuente: Elaboración propia a partir de los registros contables y avalúos de las edificaciones.

Anexo 2

Cuentas utilizadas en registros contables

Fecha	Número de Asiento	Cuenta Utilizada	Observaciones
31/12/2021	7375	Valores de Origen Centros de Enseñanza	El registro corresponde a una mejora del Edificio Luis Alberto Monge, el cual está registrado como Edificio Histórico en los Estados Financieros de la Universidad.
30/05/2022	7998	Resultados de Ejercicios Anteriores	La Circular DCBI-08-2022 indica que se debe registrar contra la cuenta Valores de Origen Otros Edificios. Los demás asientos que derivan de esa Circular si se registraron contra esa cuenta contable.

Fuente: Elaboración propia a partir de los registros contables y documentación que se encuentra en el expediente de la Balanza de Apertura.

³⁵ Tomado del documento en formato PDF en el cual se encuentra la totalidad de los avalúos realizados de la Sede Atenas, remitido por medio de la carta NS-023-UTN-2021, emitida por el Arq. Isidro Ramírez Araya de la Empresa Norte y Sur, el 06 de mayo de 2021, como última versión actualizada de los avalúos.

Anexo 3

Asientos de la Cuentas de Tierras y Terrenos y Edificios con situaciones en los respaldos del expediente de la Balanza de Apertura

Fecha	Número de Asiento	Monto Registrado	Observación
30/11/2020	6239	5.608.151	El respaldo que se encuentra en el expediente de la Balanza de Apertura es la carta DCBI-226-2020, pero el mismo no cuenta con los avalúos que respalden los registros contables.
30/11/2020	6239	620.076.600	
30/11/2020	6240	1.310.691.525	
30/11/2020	6241	132.173.143	
30/11/2020	6241	69.109.946	
30/11/2020	6241	7.374.584	
30/11/2020	6242	15.045.000	
30/11/2020	6245	548.532.571,74	
30/11/2020	6245	76.015.446,90	
29/07/2022	8305	6.986.000	
29/07/2022	8305	402.000	
29/07/2022	8305	65.873.500	
29/07/2022	8305	43.378.300	
29/07/2022	8305	4.000.000	
29/07/2022	8305	18.623.400	
29/07/2022	8305	51.500.000	
31/07/2022	8309	7.787.112,40	
31/07/2022	8309	21.195.276,33	
31/07/2022	8325	23.991.649,92	
31/07/2022	8325	55.799.136,43	

Fecha	Número de Asiento	Monto Registrado	Observación
31/07/2022	8325	2.537.116,98	
31/07/2022	8325	45.194.270,54	
31/07/2022	8327	23.572.180,87	
31/07/2022	8327	2.045.899,50	
31/07/2022	8327	1.995.333,24	
31/07/2022	8327	1.509.764,80	
31/07/2022	8329	1.775.205,73	
31/07/2022	8329	6.754.281,23	
31/07/2022	8329	4.071.123,74	
31/07/2022	8329	1.572.550,52	
31/07/2022	8329	3.903.205,64	
31/07/2022	8329	1.432.965,25	
31/07/2022	8329	2.257.490,23	
31/07/2022	8329	13.588.019,90	
31/07/2022	8329	19.931.221,86	
31/07/2022	8329	28.741.386,50	
31/07/2022	8329	29.163.881,95	
31/07/2022	8329	4.116.616	
31/07/2022	8329	3.157.497	
31/07/2022	8329	11.661.350	
31/07/2022	8332	193.825.992	
31/05/2023	10024	120.582.000	El respaldo que se encuentra en el expediente de la Balanza de Apertura es la carta RCA-022-2023, pero la misma no cuenta con los avalúos que respalden los

Fecha	Número de Asiento	Monto Registrado	Observación
			registros contables.
30/11/2023	11219	4.214.020.800	El respaldo que se encuentra en el expediente de la Balanza de Apertura es la carta INAR-069-2023, la cual no indica la forma en la que se obtuvo la información.
30/11/2023	11219	1.000.000.000	
Total		8.821.573.496,20	

Fuente: Elaboración propia a partir de los registros contables y documentación que se encuentra en el Expediente de la Balanza de Apertura.

Anexo 4

Asientos de ajustes de la cuenta de Tierras y Terrenos año 2022

Fecha	Número de Asiento	Monto Registrado
26/05/2022	7966	8.600.020
26/05/2022	7971	42.337.880
30/05/2022	7997	22.027.250
30/05/2022	7998	25.403.792,74
26/05/2022	8001	77.966.231,29
12/07/2022	8234	38.769.647,51
Total		215.104.821,54

Fuente: Elaboración propia a partir de los registros contables y documentación que se encuentra en el expediente de la Balanza de Apertura.

Anexo 5

INFORME DE AUDITORÍA AU-06-2024
Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en la UTN (NICSP 17 y Balanza de Apertura)

Valoración de Observaciones del Auditado al Borrador de Informe

2. Resultados	Resultado 2.2
<p>Observaciones de la Administración</p>	<p>Mediante carta DGF-492-2024 del 24 de setiembre de 2024, el Director de Gestión Financiera y el Contador General, citan textualmente lo siguiente:</p> <p>En el apartado Resultados, específicamente en el punto 2.2. llamado <i>Expediente de la Balanza de Apertura</i>, se indica textualmente:</p> <p><i>“El Anexo Complementario No 11, Informe Nota Particular Estados Financieros remitido por la UTN a la DGCN en el cierre de diciembre 2023, en la tabla que se muestran los “Principales ajustes Bienes no concesionados”, indica para la línea de “Propiedad, Planta y Equipo Explotados (mejoras a terrenos)”, en el año 2022, un ajuste por un monto de ¢67.741.672,74 aunque los ajustes registrados en la cuenta de Tierras y Terrenos para el 2022 suman ¢215.104.821,54 (ver Anexo 4), lo cual se debe a un error al indicarlo en el documento. Este informe fue solicitado como insumo del cierre de diciembre 2023 mediante la carta MH DGCN-DIR-OF-1094-2023”. (El subrayado y la negrita no forma parte del original)</i></p> <p>Tal y como se resalta con negrita y el subrayado en el párrafo anterior, se hace referencia a que por error en la información presentada en el <i>Anexo N°11 Complementario Informe Nota Particular Estados Financieros</i>, en el apartado llamado <i>Principales ajustes Bienes no concesionados</i> se indica que, se realizaron ajustes a la partidas de Tierras y Terrenos para el 2022 por un monto de ¢67,741,672.74; sin embargo, se debe aclarar que este saldo representa únicamente los ajustes que afectaron la partida contable de <i>Resultados del periodo</i>, siendo los realizados mediante los asientos contables n°7971 y el n°7998 por un monto de ¢42,337,880.00 y ¢25,403,792.74 respectivamente.</p> <p>Por tanto, los restantes movimientos mostrados en el Anexo 4, corresponden a reclasificaciones entre partidas de Propiedad, Planta y Equipo, las cuales se presentaban en los Estados Financieros como <i>“Mejoras a los terrenos”</i>, siendo lo correcto la partida de <i>“Otros Edificios”</i>, esto como parte de las acciones realizadas por la Dirección de Control de Bienes e Inventarios en el proceso de implementación NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo de acuerdo como</p>

2. Resultados	Resultado 2.2			
	lo dicta la normativa y no a un error como se indica de forma inexacta en el presente informe, lo que con todo gusto puede ser ampliado en caso de requerirse.			
¿Se acoge?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Parcial <input checked="" type="checkbox"/>	No aplica <input type="checkbox"/>
Justificación de la Auditoría Universitaria	<p>La carta MH-DGCN-DIR-OF-0628-2023, emitida por el Director de Contabilidad Nacional y el Jefe de la Unidad de Consolidación de Cifras el 04 de setiembre del 2023, indica lo siguiente:</p> <p>Dicha Balanza conforme a los establecido en la Nota Técnica, tiene dos elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Nota Particular que debe incluirse en la (sic) Estado de Notas Contables. 2- El auxiliar de Balanza de Comprobación de Apertura. <p>Además, la carta MH-DGCN-DIR-OF-1094-2023, emitida por el Director de Contabilidad Nacional y el Jefe de la Unidad de Consolidación de Cifras el 14 de diciembre del 2023, establece:</p> <p>Estructura de Balanza de Comprobación de Apertura: La estructura de esta balanza es el mismo formato que se utiliza en la balanza de comprobación ordinaria, utilizando los mismos niveles y el plan de cuentas establecidos. La diferencia radica en que el ente contable debe indicar todos los movimientos contables como efecto de la transición hacia la adopción de las NICSP.</p> <p>Los movimientos que se deben contemplar son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asientos de Transición • Asientos de Depuración • Asientos de Reclasificación • Asientos Políticas Particulares • Asientos de Reclasificación (sic) • Otros asientos de ajustes. <p><u>El uso de este auxiliar y de los movimientos contables se tratan en la Nota Técnica de Balanza de Apertura, y en el manual de usuario emitidos por la Contabilidad Nacional.</u></p> <p>En cuanto a la técnica y plazos para considerar la presentación de la Balanza de Apertura se debe considerar lo siguiente: ...</p> <p>Todos los movimientos contables materiales del proceso de implementación de las NICSP del 01 de enero del 2010 Nota Particular de Balanza de Apertura. (El formato subrayado es parte del texto original, más no así el formato negrita).</p> <p>Relacionado con lo anterior, en la Nota Técnica de la Balanza de Apertura se indica lo siguiente:</p> <p>Dicho ciclo contable debe considerar los saldos contables depurados, el valor razonable y los registros contables que llevan a los saldos, y por último la revelación por medio de</p>			

2. Resultados	Resultado 2.2
	<p>una Nota Particular sobre la Balanza de Apertura, considerando los siguientes aspectos:</p> <p>1- Considerar los activos y pasivos que cumplen con la definición establecida (esencia económica sobre la forma)...</p> <p>4- Todos los movimientos técnicos que se utilizaron para obtener los saldos de la Balanza de Apertura deben identificarse en una revelación en la Nota Particular denominada “Movimientos Balanza de Apertura” y que debe incorporarse en el Estado de Notas Contables.</p> <p>Para efectos del presente informe, se modifica el concepto de “ajuste” utilizado en el resultado 2.2 por el de “registros contables”, el cual considera tanto asientos de ajustes como de reclasificaciones, entre otros. Por lo demás, los montos indicados en el resultado se mantienen en concordancia con la normativa mencionada.</p>
4. Comentario	Comentario
<p>Observaciones de la Administración</p>	<p>Mediante carta DGF-492-2024 del 24 de setiembre de 2024, el Director de Gestión Financiera y el Contador General, citan textualmente lo siguiente:</p> <p>2. Inclusión de recomendaciones al Coordinador de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura</p> <p>Una vez analizado de forma integral los resultados y recomendaciones del borrador de informe y los comentarios realizados por la Auditoría (sic) Universitaria en la presentación del mismo, queda claro que hay desconocimiento técnico justificado en la Dirección de Control de Bienes e Inventario y Contabilidad General respecto al adecuado proceso de elaboración y recopilación de documentación soporte en los avalúos y valoraciones de terrenos y edificios (sic)</p> <p>Por lo anterior, de forma respetuosa se considera imprescindible y con carácter de urgencia, se giren también recomendaciones al Coordinador de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura o en su defecto a la Jefatura Inmediata de ésta, ya que esta dependencia es la única en el ámbito universitario que cuenta con la experiencia, pericia y experticia profesional en avalúos y mediciones de terrenos y edificios y sea ésta, la dependencia responsable de establecer los criterios técnicos y profesionales válidos, para cumplir con los elementos de medición fiable y recopilación de evidencia suficiente, competente y pertinente para el reconocimiento de Tierras, Terrenos y Edificios, en apego a la normativa NICSP y la presentación de información en los Estados Financieros; de tal forma que se cumpla con toda la normativa establecida por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) de Costa Rica entre otra relevante, la cual contemple entre otros, la emisión y presentación de documentación por</p>

4. Comentario	Comentario			
	escrito y debidamente firmada, detallando claramente la metodología empleada a seguir y en detalle los procesos y actividades que se deben ejecutar en las valoraciones.			
¿Se acoge?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>	No aplica <input checked="" type="checkbox"/>
Justificación de la Auditoría Universitaria	<p>El artículo 52 del Reglamento Orgánico de la UTN establece que la DCBI "... es la dependencia <u>responsable de garantizar que el patrimonio de la institución esté debidamente <u>identificado, registrado, ... consolidando toda la información referente al registro y control de todos los activos ... de la Universidad...</u>" (el formato subrayado no es parte del texto original). Asimismo, el artículo 17 del Reglamento para la Administración de Bienes de la UTN indica:</u></p> <p>Artículo 17. Reconocimiento, presentación y medición de activos. La Dirección de Control de Bienes e Inventarios es la dependencia responsable de proponer ante la Dirección General de Administración Universitaria, la forma en que se debe determinar el valor de referencia para el reconocimiento, presentación y medición de los activos que forman parte de las partidas de propiedad, planta y equipo ..., bienes de infraestructura..., de acuerdo con la normativa vigente o a los estudios realizados. (El formato de negrita es parte del texto original).</p> <p>En la normativa anterior se encuentran determinadas las responsabilidades que tiene la Dirección de Control de Bienes e Inventarios (DCBI), en cuanto a la identificación, registro, reconocimiento, presentación y medición de los activos. Además, es la Unidad Primaria de Información designada para implementar la NICSP 17. Por lo anterior, la sugerencia de incorporar una recomendación adicional para el Coordinador de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, o en su defecto a la Jefatura inmediata de ésta, y al no ser esta unidad la responsable de la presentación de información en los Estados Financieros, respecto al reconocimiento de Tierras, Terrenos y Edificios, se concluye que esta sugerencia no es de aplicación en el presente Informe.</p> <p>Tal y como se indica en el último párrafo de la carta DGF-492-2024, documentación firmada y con explicación de la metodología utilizada, es importante que se reciba conforme y a satisfacción la documentación soporte que genera las áreas técnicas y profesionales especializados, en cumplimiento con la normativa legal y técnica para realizar los registros contables, que en este caso dicha responsabilidad corresponde a la DCBI.</p> <p>Esta Auditoría considera de vital importancia la definición de funciones y responsabilidades, claramente establecidas, para el área de Gestión de Ingeniería y Arquitectura, debido a que en el Reglamento Orgánico de la UTN únicamente se hace mención de esta área.</p>			

1. Recomendación	Recomendación 4.1.1.			
Observaciones de la Administración	<p>Mediante carta DCBI-343-2024 del 25 de setiembre de 2024, la Directora de Control de Bienes e Inventarios, solicita aumentar el plazo de la recomendación a cuatro meses, indicando lo siguiente:</p> <p>La Dirección cuenta con personal muy reducido para atender las labores que nos han sido encomendadas por medio del Reglamento al Estatuto Orgánico y el Reglamento para la Administración de Bienes, además de las labores que nos ha correspondido liderar para la implementación de las NICSP, casualmente sobre este tema está planificado que en los últimos meses se inicien las pruebas de algunas mejoras, por eso estamos solicitando una ampliación del plazo para poder cumplir con estas recomendaciones.</p>			
¿Se acoge?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>	No aplica <input type="checkbox"/>
Justificación de la Auditoría Universitaria	<p>En concordancia con lo que indica el artículo 27 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635³⁶, esta establece que “...<i>Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años...</i>”. Y el artículo 34 del Reglamento al título IV de la Ley N° 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, N° 41641-H³⁷ dispone que “...<i>el Gobierno General deberá cumplir al primer día hábil de enero del 2023 la aplicación de las NICSP que no tienen incluidos dentro sus apartados disposiciones transitorias...</i>”.</p> <p>Además, la Resolución del Alcance General No DCN-0003-2022³⁸, en la cual se realiza modificación de los transitorios Primero y Segundo de la Resolución DCN-0002-2021³⁹, se establece lo siguiente:</p> <p>“Transitorio Segundo: Considerando los transitorios que otorgan las NICSP 33 versión 2018, el proceso de transición de los tres años empieza a regir a partir del 24 de marzo de 2021 y finaliza al cierre del período contable del año 2024, durante ese periodo los entes contables deberán generar la correspondiente afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP versión 2018 en un 100%”.</p> <p>Por lo anterior, esta Auditoría mantiene el plazo de ejecución de la recomendación, en cumplimiento de la fecha máxima de implementación de la NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo al 31 de diciembre de 2024, según lo indicado en la normativa legal y técnica.</p>			

³⁶ Del 03 de diciembre de 2018.

³⁷ Del 09 de abril de 2019.

³⁸ Emitida por la Directora General de Contabilidad Nacional el 25 de marzo de 2022.

³⁹ Emitida por la Directora General de Contabilidad Nacional el 03 de marzo de 2021.

1. Recomendación	Recomendación 4.1.2.			
Observaciones de la Administración	<p>Mediante carta DCBI-343-2024 del 25 de setiembre de 2024, la Directora de Control de Bienes e Inventarios, solicita aumentar el plazo de la recomendación a cuatro meses indicando lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">La Dirección cuenta con personal muy reducido para atender las labores que nos han sido encomendadas por medio del Reglamento al Estatuto Orgánico y el Reglamento para la Administración de Bienes, además de las labores que nos ha correspondido liderar para la implementación de las NICSP, casualmente sobre este tema está planificado que en los últimos meses se inicien las pruebas de algunas mejoras, por eso estamos solicitando una ampliación del plazo para poder cumplir con estas recomendaciones.</p>			
¿Se acoge?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>	No aplica <input type="checkbox"/>
Justificación de la Auditoría Universitaria	<p>En concordancia con lo que indica el artículo 27 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635, esta establece que “...<i>Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años...</i>”. Y el artículo 34 del Reglamento al título IV de la Ley N° 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, N° 41641-H dispone que “...<i>el Gobierno General deberá cumplir al primer día hábil de enero del 2023 la aplicación de las NICSP que no tienen incluidos dentro sus apartados disposiciones transitorias...</i>”.</p> <p>Además, la Resolución de Alcance General No DCN-0003-2022, en la cual se realiza modificación de los transitorios Primero y Segundo de la Resolución DCN-0002-2021, se establece lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">“Transitorio Segundo: Considerando los transitorios que otorgan las NICSP 33 versión 2018, el proceso de transición de los tres años empieza a regir a partir del 24 de marzo de 2021 y finaliza al cierre del período contable del año 2024, durante ese periodo los entes contables deberán generar la correspondiente afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP versión 2018 en un 100%”.</p> <p>Por lo anterior, esta Auditoría mantiene el plazo de ejecución de la recomendación, en cumplimiento de la fecha máxima de implementación de la NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo al 31 de diciembre de 2024, según lo indicado en la normativa legal y técnica.</p>			
1. Recomendación	Recomendación 4.1.3.			
Observaciones de la Administración	<p>Mediante carta DCBI-343-2024 del 25 de setiembre de 2024, la Directora de Control de Bienes e Inventarios, solicita aumentar el plazo de la recomendación a cuatro meses indicando lo siguiente:</p>			

1. Recomendación	Recomendación 4.1.3.			
	<p>La Dirección cuenta con personal muy reducido para atender las labores que nos han sido encomendadas por medio del Reglamento al Estatuto Orgánico y el Reglamento para la Administración de Bienes, además de las labores que nos ha correspondido liderar para la implementación de las NICSP, casualmente sobre este tema está planificado que en los últimos meses se inicien las pruebas de algunas mejoras, por eso estamos solicitando una ampliación del plazo para poder cumplir con estas recomendaciones.</p>			
¿Se acoge?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Parcial <input checked="" type="checkbox"/>	No aplica <input type="checkbox"/>
Justificación de la Auditoría Universitaria	<p>En concordancia con lo que indica el artículo 27 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635, establece que “...<i>Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años...</i>”. Y el artículo 34 del Reglamento al título IV de la Ley N° 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, N° 41641-H dispone que “...<i>el Gobierno General deberá cumplir al primer día hábil de enero del 2023 la aplicación de las NICSP que no tienen incluidos dentro sus apartados disposiciones transitorias...</i>”.</p> <p>Además, la Resolución de Alcance General No DCN-0003-2022, en la cual se hace modificación de los transitorios Primero y Segundo de la Resolución DCN-0002-2021, estableciendo lo siguiente:</p> <p>“Transitorio Segundo: Considerando los transitorios que otorgan las NICSP 33 versión 2018, el proceso de transición de los tres años empieza a regir a partir del 24 de marzo de 2021 y finaliza al cierre del período contable del año 2024, durante ese periodo los entes contables deberán generar la correspondiente afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP versión 2018 en un 100%”.</p> <p>Por lo anterior, esta Auditoría amplía el plazo de ejecución de la recomendación, en concordancia con la fecha máxima de implementación de la NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo al 31 de diciembre de 2024, según lo indicado en la normativa legal y técnica.</p>			
1. Recomendación	Recomendación 4.1.4.			
Observaciones de la Administración	<p>Mediante carta DCBI-343-2024 del 25 de setiembre de 2024, la Directora de Control de Bienes e Inventarios, solicita aumentar el plazo de la recomendación a cuatro meses indicando lo siguiente:</p> <p>La Dirección cuenta con personal muy reducido para atender las labores que nos han sido encomendadas por medio del Reglamento al Estatuto Orgánico y el Reglamento para la Administración de Bienes, además de</p>			

1. Recomendación	Recomendación 4.1.4.			
	<p>las labores que nos ha correspondido liderar para la implementación de las NICSP, casualmente sobre este tema está planificado que en los últimos meses se inicien las pruebas de algunas mejoras, por eso estamos solicitando una ampliación del plazo para poder cumplir con estas recomendaciones.</p>			
¿Se acoge?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>	No aplica <input type="checkbox"/>
Justificación de la Auditoría Universitaria	<p>En concordancia con lo que indica el artículo 27 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635, esta establece que “...<i>Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años...</i>”. Y el artículo 34 del Reglamento al título IV de la Ley N° 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, N° 41641-H dispone que “...<i>el Gobierno General deberá cumplir al primer día hábil de enero del 2023 la aplicación de las NICSP que no tienen incluidos dentro sus apartados disposiciones transitorias...</i>”.</p> <p>Además, la Resolución de Alcance General No DCN-0003-2022, en la cual se hace modificación de los transitorios Primero y Segundo de la Resolución DCN-0002-2021, se establece lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">“Transitorio Segundo: Considerando los transitorios que otorgan las NICSP 33 versión 2018, el proceso de transición de los tres años empieza a regir a partir del 24 de marzo de 2021 y finaliza al cierre del período contable del año 2024, durante ese periodo los entes contables deberán generar la correspondiente afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP versión 2018 en un 100%”.</p> <p>Por lo anterior, esta Auditoría mantiene el plazo de ejecución de la recomendación, en cumplimiento de la fecha máxima de implementación de la NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo al 31 de diciembre de 2024, según lo indicado en la normativa legal y técnica.</p>			
2. Resultados	Resultado 2.1			
Observaciones de la Administración	<p>Mediante carta DCBI-343-2024 del 25 de setiembre de 2024, la Directora de Control de Bienes e Inventarios, cita textualmente lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">2.1 Reconocimiento y medición de Tierras, Terrenos y Edificios</p> <p style="padding-left: 40px;">Referente al tema del reconocimiento de los terrenos de la Sede Guanacaste, de acuerdo con lo indicado en su informe procederemos a coordinar con la Dirección General de Administración Universitaria para que se realice la contratación de los avalúos de los dos terrenos para proceder con la corrección de los registros según corresponda.</p>			

2. Resultados	Resultado 2.1			
	<p>En este apartado se indica que existen diferencias entre los avalúos registrados y los avalúos que hay en los archivos que se les compartieron (Anexo 1).</p> <p>Revisando la información relacionada con los avalúos SA-ED-005 y SEG-ED-01 se puede determinar que, esta Dirección procedió a registrar los mismos en los asientos 6239 y 6241 en el mes de noviembre del 2020, con la información recibida de la Empresa Nortedur Arquitectos, ya que para estos dos casos en específico no se realizó en tiempo y forma ningún oficio solicitando la corrección o ampliación para los avalúos citados por lo que no había ningún impedimento para hacer los registros en ese momento.</p> <p>En la revisión realizada de acuerdo a lo indicado en el borrador de informe, y según el oficio DGAU-344-2021 de fecha 11 de mayo de 2021, mediante el cual se hace traslado del oficio NS-023-UTN-2021 de fecha 06 de mayo de 2021 en el cual Norte Sur remite en PDF un solo documento por recinto que contiene los avalúos con las correcciones solicitadas por esta Dirección, sin embargo, se observa que corrigieron avalúos que no estaban detallados en nuestras solicitudes, lo cual en su momento no fue detectado ya que nos limitamos a revisar únicamente los avalúos para los cuales se solicitaron correcciones, por lo tanto, desconocemos a qué obedecieron los cambios que realizaron en los otros avalúos, ya que la empresa Norte Sur no indica en el oficio que corrigieron otros avalúos además de los descritos en los oficios.</p> <p>Por lo anterior, procederemos a coordinar con el Área de Contabilidad General para realizar el registro del ajuste como corresponde.</p> <p>...Respecto a la observación que se visualiza en el anexo 2 sobre el registro de la mejora al Edificio Luis Alberto Monge en una cuenta incorrecta, analizamos la situación y si efectivamente lo indicado es correcto y se procederá a realizar la reclasificación en los próximos días y se les informará oportunamente.</p>			
¿Se acoge?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>	No aplica <input checked="" type="checkbox"/>
Justificación de la Auditoría Universitaria	Los comentarios realizados por la DCBI sobre los puntos mencionados del resultado corresponden a acciones de coordinación para aplicar las recomendaciones, por lo que los mismos no modifican el presente Informe.			
2. Resultados	Resultado 2.1			
Observaciones de la Administración	Mediante carta DCBI-343-2024 del 25 de setiembre de 2024, la Directora de Control de Bienes e Inventarios, cita textualmente lo siguiente:			

2. Resultados	Resultado 2.1
	<p>2.1 Reconocimiento y medición de Tierras, Terrenos y Edificios ...</p> <p>Sobre el siguiente tema del registro de la Reserva Forestal Taboga me permito informarle que en aras de asegurarnos si el criterio que habíamos aplicado para mantener dicha reserva dentro de la cuenta de Terrenos era correcto, le solicitamos al Sr. Freddy González su opinión al respecto, consultor externo en NICSP contratado por la UTN y su criterio efectivamente nos confirmó que el registro está correcto y ya se corrigió también la nota de revelación a los estados financieros.</p> <p>Como documento adjunto a la carta DCBI-343-2024, se encuentra el correo electrónico remitido por la Encargada de Control y Seguimiento de la DCBI el 28 de mayo de 2024, al Consultor Externo contratado para colaborar en la implementación de las NICSP en la Universidad, en el cual realiza la siguiente consulta:</p> <p>Buenas tardes don Freddy:</p> <p>Mucho le agradezco indicarnos su criterio respecto a la forma correcta en que se debe registrar o revelar la Reserva Forestal Taboga, la cual está incluida dentro del terreno de la Finca Experimental de la Sede Guanacaste.</p> <p>Toda la finca tiene un solo plano, la finca mide Mide: 702,3 ha de las cuales 296 corresponden a la reserva.</p> <p>Actualmente todo ese terreno está registrado en PPE y en las notas, en la sección de "Restricciones a la titularidad", se indica que en ese terreno existe esa reserva.</p> <p>Si bien es cierto ante el Registro Nacional somos dueños de parte de la reserva, no tenemos el control total de ese terreno ya que es el MINAET el que decide que se puede y que no se puede hacer en ese terreno.</p> <p>Por medio de correo electrónico del 20 de junio de 2024 (cabe indicar que este criterio no fue de conocimiento de la Auditoría Universitaria en ese momento, sino hasta la remisión de la carta DCBI-343-2024), el Consultor Externo responde lo siguiente:</p> <p>Hola Xenia.</p> <p>Con respecto a tu consulta, considero que hay que aplicar lo que indica el párrafo 18 de la NICSP 17, que indica lo siguiente:</p> <p>“Esta norma no establece la unidad de medición para propósitos de reconocimiento, es decir, qué constituye una partida de propiedades, planta y equipo. Por ello, se requiere la realización de juicios profesionales para aplicar los criterios de reconocimiento a las circunstancias específicas de la entidad. ...”</p> <p>Por lo tanto, mi criterio lo detallo a continuación:</p>

2. Resultados	Resultado 2.1			
	<p>1. La Universidad Técnica si tiene control sobre la totalidad de esta propiedad, pues tiene la capacidad de utilizar el activo, ya sea para su operación o cualquier otro fin, hipotecarlo, usufructuarlo o deshacerse de él por la vía que decida (venta, donación, etc.), lo cual se refleja al ser la dueña registral del inmueble.</p> <p>2. El terreno tiene una parte con restricción de uso producto de la legislación y catalogarse como reserva forestal, pero es similar a lo que sucede con otras regulaciones, tales como retiros frontales o laterales al construir, o cuando existen ríos, carreteras u otros similares. Tales restricciones no desvirtúan el reconocimiento del activo por parte de la Universidad.</p> <p>3. El inmueble es una sola finca por lo que debe ser evaluado como una sola unidad para efectos de su reconocimiento contable y lo que debe privar en su clasificación contable es el uso principal que se le dé al mismo, en este caso, tal uso es parte de la operación normal de la Universidad, por lo que lo apropiado es registrarlo dentro de los activos de propiedad, planta y equipo, específicamente en la cuenta de terrenos no concesionados.</p> <p>4. La restricción debe ser revelada en la nota a los estados financieros de propiedad, planta y equipo, pero considero que no es una restricción a la titularidad, sino más bien una restricción de uso.</p>			
¿Se acoge?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>	No aplica <input type="checkbox"/>
Justificación de la Auditoría Universitaria	<p>El “<i>Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021, Sustentadas en NICSP versión 2018</i>”, contiene las políticas 160, 161 y 162 relacionadas con las características, medición, reconocimiento y revelación de los Recursos Naturales en Conservación, las cuales establecen lo siguiente:</p> <p>Dichos bienes cumplen con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) es poco probable que su valor esté basado puramente en un precio de mercado; b) las obligaciones legales y/o estatutarias pueden imponer prohibiciones o severas restricciones a su disposición por venta; c) rara vez se conservan por su capacidad de generar entradas de efectivo y, si lo generan, es a modo simbólico; d) puede haber impedimentos legales o sociales para su utilización como activo que se pueda vender; e) son a menudo irremplazables; y f) puede ser difícil estimar su vida útil, la cual en algunos casos puede ser de cientos o miles de años, e incluso infinita, en condiciones adecuadas de conservación y en tanto y en cuanto no sean objeto de deterioro. <p>...<u>La entidad debe reconocer los recursos naturales en conservación, siempre y cuando cumplan con la condición</u></p>			

2. Resultados	Resultado 2.1
	<p>de activo, pudiendo tomar para su medición las siguientes opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> aplicar los requerimientos de medición establecidos en propiedades, planta y equipo; o exponer sin valor dichos activos en Nota a los EEFF. (El formato subrayado no es parte del texto original). <p>Políticas Contables</p> <ol style="list-style-type: none"> Las entidades que decidan medir recursos naturales en conservación, deberán verificar que el valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable. El valor razonable debe ser medido por tasador especialista en la materia. Las entidades que expongan los recursos naturales en conservación sin valor, lo podrán hacer hasta tanto se cuente con una norma internacional que determine cómo se medirán dichos bienes. <p>...Dadas las características específicas de los recursos naturales, las entidades tendrán que exponer todo lo que sea significativo, por lo cual revelarán la información que permita identificar y explicar los importes reconocidos en sus EEFF que procedan de los recursos naturales en conservación.</p> <p>Cuando se tengan los recursos naturales identificados, pero aún no valuados, se deberán exponer dichos recursos en Nota a los EEFF, como así también cualquier proceso de valuación a realizar. (El formato negrita es parte del texto original más no así el formato subrayado).</p> <p>Es importante resaltar lo que indica la Nota Técnica de la Balanza de Apertura en cuanto a la esencia económica sobre la forma:</p> <p>Activos: Conforme al Marco Conceptual de las NICSP, un activo es un recurso actualmente controlado por la entidad como consecuencia de un suceso pasado. Es importante destacar sus principales características: tener el control, genera un potencial de servicio o rendimiento económico y que provenga de un evento pasado.</p> <p>En ese sentido para el reconocimiento de un activo existe un principio básico:</p> <p><u>“Esencia económica sobre la forma”</u>, lo cual significa que para reconocer un activo tiene que valorar las características mencionadas anteriormente, y se debe desligar el fundamento legal priorizando el impacto financiero dentro de los estados financieros que son para toma de decisiones” (El formato subrayado y negrita es parte del texto original).</p> <p>Con respecto al criterio del Consultor Externo de NICSP, en términos generales esta Auditoría comparte sus razonamientos, excepto en lo relacionado a que el inmueble <i>“debe ser evaluado como una sola unidad para</i></p>

2. Resultados	Resultado 2.1
	<p><i>efectos de su reconocimiento contable</i>". Lo anterior por cuanto aunque sea una sola finca, por la naturaleza, características y propósito de la parte que corresponde a la Reserva Forestal, existen normas y restricciones legales que la amparan de manera específica. Por consiguiente, tienen un efecto financiero diferente en su medición, lo cual va a incidir en el valor de los activos de la Universidad, razón por la cual es conveniente utilizar el principio de esencia económica sobre la forma para presentar, de manera razonable y diferenciada, la información en los Estados Financieros de la Universidad, en cumplimiento de la normativa técnica y legal que prevalece en estos casos.</p>

2. Resultados	Resultado 2.2
<p>Observaciones de la Administración</p>	<p>Mediante carta DCBI-343-2024 del 25 de setiembre de 2024, la Directora de Control de Bienes e Inventarios, cita textualmente lo siguiente:</p> <p>2.2 Expediente de la Balanza de Apertura En este apartado se indica que existen 13 asientos que no tienen el soporte correspondiente debido a que no consta en el expediente de la balanza de apertura la copia de cada uno de los avalúos que respaldan los registros.</p> <p>Al respecto me permito indicarle que todos los registros que solicita esta Dirección al Área de Contabilidad General, han sido previamente coordinados y dicha área tenía conocimiento de la existencia y validez de los avalúos realizados por la empresa Norte Sur, cuyo respaldo digital está en poder la Unidad de Arquitectura e Ingeniería y a los cuales nos brindaron acceso para que pudiéramos realizar los registros.</p> <p>Como ya se indicó en un punto anterior, la empresa entregó la primera versión de los avalúos y con esa versión se registraron todas las edificaciones que no estaban registradas en el Auxiliar de Activos, para los cuales los avalúos que se recibieron se consideraron correctos.</p> <p>Cabe destacar que el personal de la Dirección de Control de Bienes no tiene las competencias técnicas para determinar la validez o no de un avalúo, sin embargo, nos vimos en la necesidad de advertirle a la Dirección General de Administración Universitaria sobre una serie de inconsistencias que eran muy evidentes sobre las medidas de las edificaciones y dicha Dirección tomó la decisión de elevar esas observaciones en forma directa a la Empresa Norte Sur.</p> <p>El inventario de los edificios de toda la Universidad lo contrató la Dirección General de Administración Universitaria y esta Dirección no participó de ninguna forma en dicha contratación.</p> <p>Cuando se inició el proceso de implementación de la NICSP 17 y se hizo una revisión de las edificaciones existentes en cada sede para determinar que había registrado y que no estaba, nos dimos cuenta de que habían muchas edificaciones sin registrar y esta situación</p>

2. Resultados	Resultado 2.2			
	<p>se le comunicó a la Directora General de Administración Universitaria y ella indicó que para realizar el trabajo de reconocimiento se podía usar un estudio que ellos habían contratado y nos compartieron la información por medio de la plataforma Drive.</p> <p>En la plataforma Drive se creó una carpeta donde pueden visualizar los avalúos que respaldan cada uno de los registros que se realizaron. Si bien es cierto no todos cuentan con la firma rúbrica, pero existe el oficio DGAU-344-2021 mediante el cual nos trasladan el oficio con el que Norte Sur hace entrega de la versión final de los avalúos a la Dirección General de Administración Universitaria.</p> <p>En los próximos días procederemos a entregar al Área de Contabilidad General copia impresa de cada uno de los avalúos para que sean incorporados al expediente de la balanza de apertura.</p>			
¿Se acoge?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>	No aplica <input checked="" type="checkbox"/>
Justificación de la Auditoría Universitaria	<p>Los comentarios realizados por la DCBI sobre los puntos mencionados del resultado corresponden a acciones de coordinación para aplicar las recomendaciones, por lo que los mismos no modifican el presente Informe.</p> <p>Adicional, es importante considerar el Anexo 3 del Informe, tomando en cuenta que los registros contables deben tener el soporte correspondiente, sea este un avalúo u otro tipo de documento origen mediante el cual se le asigna el valor, o en el que se indique la metodología utilizada de la valoración. Cabe mencionar que en el Borrador de Informe los montos de los registros contables se agrupaban en una sola suma, pero para mayor claridad en este Informe, se presentan los montos por cada registro contable.</p>			

2. Resultados	Resultado 2.2			
Observaciones de la Administración	<p>Mediante carta DCBI-343-2024 del 25 de setiembre de 2024, la Directora de Control de Bienes e Inventarios, cita textualmente lo siguiente:</p> <p>En aras de que no se vuelva a repetir la situación que se presentó con las inconsistencias en la realización de los avalúos respetuosamente solicitamos se giren recomendaciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura que tiene personal cuyo perfil profesional se acerca más al de un valuator, para que se sirvan hacer una revisión exhaustiva de la documentación que presenta como soporte la empresa que esté contratada en el momento para brindar los servicios de ingeniería, empresa que será la responsable de realizar los avalúos que requiera la administración.</p>			
¿Se acoge?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>	No aplica <input checked="" type="checkbox"/>

2. Resultados	Resultado 2.2
<p>Justificación de la Auditoría Universitaria</p>	<p>El artículo 52 del Reglamento Orgánico de la UTN establece que la DCBI "... es la dependencia <u>responsable de garantizar que el patrimonio de la institución esté debidamente <u>identificado, registrado, ... consolidando toda la información referente al registro y control de todos los activos ... de la Universidad...</u></u>" (el formato subrayado no es parte del texto original). Asimismo, el artículo 17 del Reglamento para la Administración de Bienes de la UTN indica:</p> <p>Artículo 17. Reconocimiento, presentación y medición de activos. La Dirección de Control de Bienes e Inventarios es la dependencia responsable de proponer ante la Dirección General de Administración Universitaria, la forma en que se debe determinar el valor de referencia para el reconocimiento, presentación y medición de los activos que forman parte de las partidas de propiedad, planta y equipo ..., bienes de infraestructura..., de acuerdo con la normativa vigente o a los estudios realizados. (El formato de negrita es parte del texto original).</p> <p>Además, de acuerdo al párrafo 14 de la NICSP 17, uno de las condiciones para reconocer una partida de Propiedades, Planta y Equipo es que "...el costo o el valor razonable del elemento pueden ser medidos de forma fiable..." (el formato en negrita es parte del texto original)</p> <p>En la normativa anterior se encuentran determinadas las responsabilidades que tiene la DCBI en cuanto a la identificación, registro, reconocimiento, presentación y medición de los activos. Además, es la Unidad Primaria de Información designada para implementar la NICSP 17. Por lo anterior, la sugerencia de incorporar recomendaciones adicionales a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura no es de aplicación en el presente Informe.</p> <p>Es fundamental que la DCBI reciba conforme y a satisfacción la documentación soporte, en cumplimiento con la normativa legal y técnica para realizar los registros contables.</p>